



Radicación: 2023010256-2-000

Fecha: 2023-01-17 14:21 - Proceso: 2023010256
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-01-17 14:21

Señores

ALIANZA PARA LA DEFENSA DEL CANAL DEL DIQUE

-Sin datos-

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación de la ANLA 2022296296-1-000 del 29 de diciembre de 2022.

Expediente: 15DPE50738-00-2022

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

En atención a su requerimiento a través del cual remiten pliego integral de peticiones frente al proyecto del Canal del Dique.

Al respecto, procedemos a dar respuesta en el ámbito de nuestras funciones y competencias establecidas en los Decretos 3573 de 2011 (modificado por el Decreto 376 de 2020) y 1076 de 2015, en los siguientes términos:

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA, se informa que se encontró el proyecto “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” cuyas actuaciones administrativas se encuentran en el expediente LAM2145.

Mediante la Ley 161 del 3 de agosto de 1994, el Gobierno Nacional delegó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de Magdalena –CORMAGDALENA, la recuperación de la navegación y actividad portuaria, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, en jurisdicción de los Municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Los Municipios ribereños del Canal del Dique, comprenderán además los Municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, y Achí, en el Departamento de Bolívar.

Esta Autoridad Nacional se encuentra actualmente en un proceso de revisión de la información del proyecto, incluyendo aquella adicional o actual que sea necesario incorporar, para realizar el análisis tendiente a determinar cuál es el mecanismo legal adecuado por medio del cual se efectuará el ejercicio de las funciones como autoridad ambiental, por lo que la ANLA no tiene todavía injerencia sobre el mismo.

Por otro lado, esta Autoridad Nacional no se pronunciará frente a los temas relacionados con la consulta previa, toda vez que es la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa



Radicación: 2023010256-2-000

Fecha: 2023-01-17 14:21 - Proceso: 2023010256
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

del Ministerio del Interior la entidad encargada de garantizar el debido proceso en cumplimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa de los sujetos colectivos de protección especial que se registran en el área de influencia de un proyecto, obra, actividad, medida legislativa o medida administrativa que sea objeto de consulta.

Por lo anteriormente expuesto, lo invitamos a elevar la consulta ante la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de Magdalena – CORMAGDALENA como entidad ejecutora de la restauración del Canal del Dique.

En los anteriores términos quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

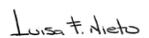
Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LUISA FERNANDA NIETO
ARISTIZÁBAL
Profesional Especializado



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado





Radicación: 2023010256-2-000

Fecha: 2023-01-17 14:21 - Proceso: 2023010256
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Fecha: 17/01/2023

Archívese: 15DPE50738-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

